	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 13 12 2024
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ATLANTICO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 5038 DE 2023
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PONEDERA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2013 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: TPD INGENIERIA SAS

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2023
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 26/12/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRORROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
PRORROGA 1	7/02/2024	15/02/2024	31/12/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
Acta No. 1		26/12/2023	26/12/2023	08/02/2024	09/02/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Dia/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 5.340.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 2.301,72
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 5.340.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita de fecha 13 de diciembre de 2024 el Municipio de Ponedera - Atlántico solicita prorrogar el plazo actual del Convenio No. 5038 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio, se logró viabilizar el presupuesto de la obra, para que el municipio procediera a realizar el correspondiente proceso de contratación, durante el presente año se realizó la planeación detallada del proyecto y el proceso de selección del mismo, firmándose la adjudicación del contrato el 3 de octubre de 2024, sin embargo, el plazo del convenio resulta insuficiente para la ejecución de la obra, por lo que se solicita una segunda prórroga hasta el 31/12/2025, a efectos de abarcar también todo lo inherente a la liquidación del convenio y de sus contratos derivados.

ACTIVIDAD	TIEMPO	2025											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS	1 MES												
EJECUCION DEL CONVENIO	4 MESES												
RECIBO DEF Y PROCESO DE LIQUIDACION	7 MESES												

Por lo expuesto anteriormente, la Unidad Ejecutora recomienda aprobar la ampliación en plazo hasta el 31/12/2025 del convenio 5038-2023, a fin de garantizar adjudicación, revisión de estudios y diseños y ejecución de las metas físicas asi como su recibo a satisfacción de las obras y liquidación del mismo establecidas en el marco del proyecto "Colombia Rural"

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Mejoramiento de VIA MARTILLO-LA OLIMPICA en el Municipio de Ponedera en el departamento del Atlantico, mediante la construccion de Pavimento en Concreto Rigido y construccion de obras de drenaje tipo Box Culvert. (Ampliar respecto a las actividades especificas.)

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACION DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCION DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. Fecha:	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total	$ -		$ -	$ -

AVANCE FÌSICO CONVENIO

Hasta el mes de Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) el convenio presenta un avance físico ejecutado del 0,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del: 0,00%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÒN CONVENIO

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor desembolso girado por INVIAS: $ 5.340.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: Valor 100% aportado por el INVIAS (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: $ - (mes anterior a la presente solicitud) (año)

Último mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ - (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

AL MOMENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD, NO SE CUENTA CON PROCESOS DE MULTAS

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

La Subdirección de Vías Regionales considera viable ampliar el plazo del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida en el contrato de obra derivado del convenio No. 5038 de 2023. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras, el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.
Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, del Convenio Interadministrativo No. 5038 de 2023 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Ponedera en el departamento de la Atlantico, el plazo actual de ejecución del convenio está establecido hasta el 31 de diciembre de 2024, motivo por lo cual se eleva la presente solicitud.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLASULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA. El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prórrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 para finalizar la meta fisica programada y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañara el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Quinta: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el tramite del desembolso por el valor total del contrato por la suma de $5.340.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2023, a la fecha no se registran desembolsos pendientes.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N/A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio de fecha 13 de diciembre de 2024 por medio del cual el municipio solicita la prórroga del convenio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 13 12 2024
(Día / Mes / Año)

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.

3. Es responsabilidad del Supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma
Nombre: **ARISTARCO ROMERO MERIÑO**
Representante Legal o Apoderado
Contratista: Municipio de Ponedera

Firma N/A
Nombre:
Director de Interventoria

Diana Maria Vanegas
Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA
Nombre: **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**
Supervisor del Convenio

Diana Maria Vanegas
Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA
Vo.Bo.Firma
Nombre: **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**
Director Territorial Atlántico

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JIMMY ALEX CORREDOR CHAVEZ**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LEYDA MARGARITA AMAYA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firma
Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
Jefe Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Ponedera, 13 de diciembre de 2024

Sres.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
ING. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Subdirector(a) encargado(a) Vías Regionales
E. S. M.

Asunto: Solicitud prórroga No 2 del convenio 5038 de 2023 cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.**

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio de Ponedera con relación al convenio No. 5038 de 2023, se solicita prorrogar el plazo actual del presente convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato de obra derivado.

El municipio logró viabilizar el presupuesto de la obra, para proceder con el proceso de contratación, durante el presente año se realizó la planeación detallada del proyecto y el proceso de selección del mismo, firmándose la adjudicación del contrato el 3 de octubre de 2024, sin embargo, el plazo del convenio resulta insuficiente para la ejecución de la obra, por lo que se solicita una segunda prórroga hasta el 31/12/2025, a efectos de abarcar también todo lo inherente a la liquidación del convenio y de su contrato derivado.

Cabe resaltar, que la presente prorroga **NO** generará costos adicionales a la interventoría, pues los recursos de personal y logística serán redistribuidos dentro del plazo estimado en el contrato de ésta, sin embargo, es importante aclarar, que, El Municipio de Ponedera se compromete a apropiar los recursos para la continuidad de la interventoría en el caso de que no se terminen las obras en el plazo convenido y con el que se cuenta la interventoría actual, con el propósito de que se culminen de manera satisfactoria la obra pública contratada y se cumpla con el cometido estatal propuesto por el convenio.

A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2025											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS	1 MES												
EJECUCION DEL CONVENIO	4 MESES												
RECIBO DEF Y PROCESO DE LIQUIDACION	7 MESES												

En espera de una respuesta positiva,

PONEDERA

ARISTARCO ROMERO MERIÑO
Alcalde Municipal de Ponedera – Atlántico

Scanned with CamScanner

Ponedera, diciembre 13 de 2024

Sres.
CONCEJO MUNICIPAL DE PONEDERA
E. S. M.

Asunto: Solicitud de incorporación de recursos para la vigencia 2025.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal, para la incorporación de los recursos en la vigencia 2025, pertenecientes al Convenio Interadministrativo No. 5038 de 2023, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, a continuación, se relacionan los recursos comprometidos:

VALOR CONVENIO	**$5.340.000.000,00**	**CINCO CUARENTA M/CTE**	**MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS**
APORTE INVIAS	$5.340.000.000,00	CINCO CUARENTA M/CTE	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS

Teniendo en cuenta que actualmente el contrato de obra no ha iniciado y a la fecha se están adelantando las acciones administrativas para prorrogar el citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

ARISTARCO ROMERO MERIÑO
Alcalde Municipal de Ponedera – Atlántico

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 5038-2023

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.

Se con marca una (X)

	ACTUALIZADO		
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**	**EN TRAMITE**
SECOP:	X		
SICO:	X		
SEPRO:	X		
GESPROY:		X	

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Ordenador del Pago
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: LUIS GUILLERMO TORRES
Ingeniero Coordinación
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: JIMMY A. CORREDOR.
Gestor del Proyecto
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5681958
Número del Contrato	5038-2023
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	26/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	11 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	321 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	11 días para terminar *(1/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/07/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA DE PONEDERA ATLANTICO

COLOMBIA, Ponedera

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDIA DE PONEDERA ATLANTICO	Banco Davivienda	Corriente	025069996693

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DIANA MARTINEZ* ***Fecha de aprobación:*** *21/12/2023 10:04:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *21/12/2023 4:37:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5681958_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5681958_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	SPSC-CD-CIN-1147-2023
Título del proceso	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Duración del contrato	12 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	5.340.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.	COLOMBIA > A

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5681958

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENÍMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO	1,00	UN	5.340.000.000,00	5.340.000.000,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO.zip	DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO.zip
5038-2023 24._MINUTA_CONVENIO_PONEDERA.pdf	5038-2023 24._MINUTA_CONVENIO_PONEDERA.pdf
Prorroga No1 5038-2023.pdf	Prorroga No1 5038-2023.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	51975533
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	21/12/2023 4:37:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	◉ Sí ○ No *	5.340.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	○ Sí ◉ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	
Recursos de Crédito	○ Sí ◉ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	○ Sí ◉ No *	
Total		5.340.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado	
2019011000005	**2023**	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
189723	**CDP**	**Generado**	**5.340.000.000 COP**	**5.340.000.000 COP**	**24-02-00**

Saldo de CDP 5.340.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 20/12/2023 4:30 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Co
1421423	**Presupuestal (CDP)**	**-**	**No validado**	**5.340.000.000 COP**	**5.340.000.000 COP**	**-**	**-**	

Saldo de compromisos CDP 5.340.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por

3. Registro Presupuestal - Ponedera Conv. 5038-2023.pdf	3. Registro Presupuestal - Ponedera Conv. 5038-2023.pdf	Entidad Estatal	D
5. Orden de Inicio - Ponedera Conv. 5038-2023.pdf	5. Orden de Inicio - Ponedera Conv. 5038-2023.pdf	Entidad Estatal	D

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

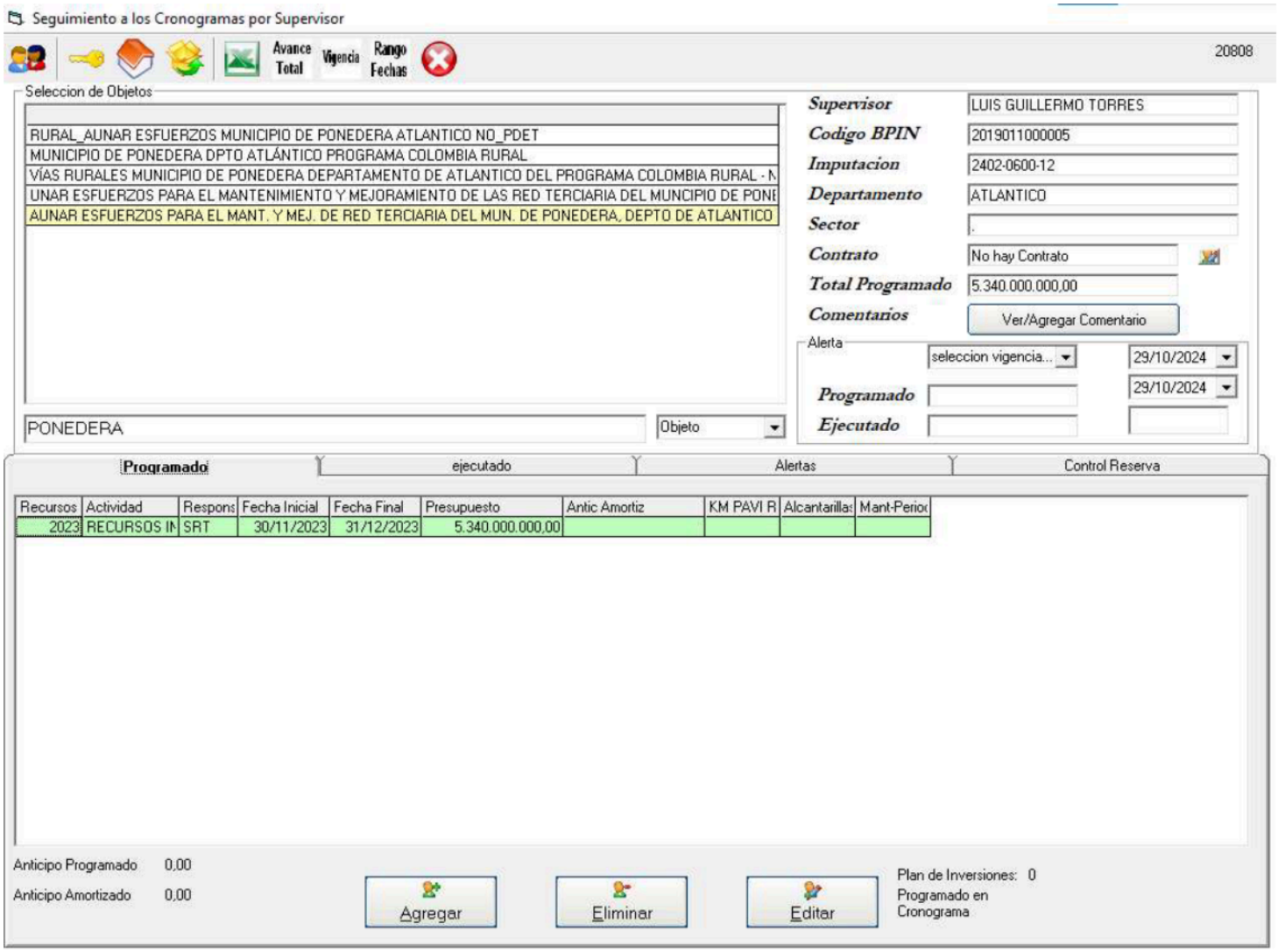
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previ
CO1.CTRMOD.14733804	Modificar el contrato	14/02/2024 8:00 PM *(UTC -5 horas)*	14/02/2024 9:54 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.14715175	Modificar el contrato	13/02/2024 5:40 PM *(UTC -5 horas)*	13/02/2024 5:50 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver
CO1.CTRMOD.14714708	Reactivar el contrato	13/02/2024 3:26 PM *(UTC -5 horas)*	13/02/2024 5:37 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1	
CO1.CTRMOD.14317630	Suspender el contrato	29/12/2023 7:15 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 9:56 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1	

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
20808
Seleccion de Objetos
RURAL_AUNAR ESFUERZOS MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO NO_PDET
MUNICIPIO DE PONEDERA DPTO ATLÁNTICO PROGRAMA COLOMBIA RURAL
VÍAS RURALES MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - N
UNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONE
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANT. Y MEJ. DE RED TERCIARIA DEL MUN. DE PONEDERA, DEPTO DE ATLANTICO
PONEDERA
Objeto
Supervisor
LUIS GUILLERMO TORRES
Codigo BPIN
2019011000005
Imputacion
2402-0600-12
Departamento
ATLANTICO
Sector
.
Contrato
No hay Contrato
Total Programado
5.340.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
29/10/2024
Programado
29/10/2024
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
KM PAVI R
Alcantarillas
Mant-Perio
2023
RECURSOS IN
SRT
30/11/2023
31/12/2023
5.340.000.000,00
Anticipo Programado 0,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: 5038 **Fecha:** 26 de diciembre de 2023

Contratista: MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 189723
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO
6	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 028069996693 DEL BANCO DAVIVIENDA
7	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1421423
8	ORDEN DE INICIACION	2023S-VBOG-031667
9	INFORME SOBRE	INFORME ACTA DE SUSPENSION 1
10	INFORME SOBRE	SE SOLICITA PRORROGA HASTA EL 31/12/2024
11	OFICIO	2024S-VBOG-032097 DESIGNACION APOYO A LA SUPERVISION
12	RESOLUCION	RES: 4694 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONVENIO

TOTAL ANEXOS 12

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.340.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE PONEDERA **NIT: 890.116.278-9**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 5038 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución de encargo No. 4017 del 07 de noviembre de 2023 y Acta de posesión No. 000096 del 08 de noviembre 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 22.614.255 expedida en Ponedera, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PONEDERA** en su calidad de ALCALDESA, posesionada mediante acta No 01 del 01 enero 2020, protocolizada ante la Notaria Única de Ponedera el 03 de enero de 2020, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los Artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 del 1994, Decreto No. 111 de 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

3. Que el artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

7. Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, dispone en su Artículo 5 – Parágrafo cuarto: "Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunaran esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

8. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2023 el Municipio de Ponedera, Atlántico, elevó solicitud de recursos para "MEJORAMIENTO EN PAVIEMENTO DE LA VIA MARTILLO-LA OLIMPICA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO"

9. Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Estructuración de Proyectos, los cuales forman parte del presente documento.

10. De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el Municipio de Ponedera buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida.

11. Que a la fecha EL MUNICIPIO DE PONEDERA, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en el corredor consistentes en Construcción de Placa Huella. Pavimentos convencionales. Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes. Construcción de Filtros y/o cunetas. Bases Estabilizadas. Tecnologías alternativas según el anexo técnico en la vía Martillo – La Olímpica, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento.

El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados y a los documentos técnicos avalados por el **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras adoptados por el Instituto Nacional de Vías a través de la Resolución No 2451 del 15 de julio del 2022.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO** deberá: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.340.000.000) MONEDA CORRIENTE,** Los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Municipio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Instituto Nacional de Vías– presupuesto formulario 1.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.340.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **189723 del 28 de noviembre de 2023** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, con fecha de operación 11 de diciembre de 2023, del cual se reservará la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.340.000.000) MONEDA CORRIENTE,** distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
189723 del 28/11/2023	C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	10	$3.738.000.000
	C-2402-0600-12-0-2402112-02	Nación	10	$1.602.000.000
TOTAL				**$5.340.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario designado para ello por parte del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO, con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del

contrato de interventoría para este último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería y Gestión Tributaria del INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: Banco Davivienda cuenta de corriente No. 028069996693, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, exenta de gravámenes financieros e inembargable en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques, las firmas del Tesorero del EL MUNICIPIO y el interventor de la obra, designado por el INVIAS.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías, tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto convenio y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública o Selección abreviada deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por Licitación Pública, sino por Selección Abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS: 1). Girar

a EL MUNICIPIO los recursos a cargo de EL INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **2).** Velar porque los recursos materia del presente convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto**. 3).** Suministrar a EL MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **4).** Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por EL INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **5).** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **6).** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **7).** Apoyar a EL MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud de este. **8).** Verificar que se cumpla por parte de EL MUNICIPIO con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **9).** Remitir al Grupo de Contabilidad de EL INSTITUTO el acta de entrega y recibo definitivo de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a EL MUNICIPIO. **10).** Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido.11). Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de EL MUNICIPIO y obtener, previo a la contratación de las obras, los permisos que se requieran, entre ellos de explotación de canteras y/o de intervención, y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo del objeto de este convenio. **2).** Efectuar la cofinanciación del presente convenio, si a ello hubiere lugar, con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. **3).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de EL MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO hará su adquisición. **4).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **5).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **6).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **7).** Adelantar el proceso de selección objetiva de Contratistas de Obra, de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **8).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **9).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **10).** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **11).** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de

acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **12).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **16).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia.**17).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. **18).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **19).** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **20).** Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por EL INSTITUTO**. 21).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a EL INSTITUTO, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo de EL INSITUTO, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso**. 22).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación). **23).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. **24).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. En todo caso, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **25).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **26).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente convenio, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **27).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio**. 28).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **29).** Presentar informes de ejecución técnico - financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del convenio cuando EL INSTITUTO lo requiera. **30).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilará la ejecución del presente convenio a través de la designación de un supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO,** estas serán dirimidas por el subdirector de vías regionales del **INVIAS**. De persistir la controversia, se acudirá al director de ejecución y Operación del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El contratista seleccionado por EL MUNICIPIO. **ii).** El supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO. **iii).** El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv).** El Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía única de

cumplimiento que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio, **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista**, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio, **c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, **d). Estabilidad y calidad de las obras**, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras, **e). Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**, f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los Artículos 217 del Decreto Ley 19 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por cumplimiento del objeto contractual. **c).** Por vencimiento del plazo. **d).** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e).** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

PARAGRAFO: En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, en el evento que

dentro de los dos (02) meses siguientes contados a partir de la entrega por parte del instituto de los documentos técnicos, de los que trata el numeral tercero de la cláusula séptima, el municipio no haya dado inicio formal al proceso de selección objetiva del contratista que adelante las obras contempladas en el parágrafo de la cláusula primera, se entenderá automáticamente terminado el presente convenio, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado de ejecución presupuestal que se encuentre y el MUNICIPIO deberá reintegrar al Tesoro Nacional los saldos a favor del INVIAS, de acuerdo a lo establecido en el decreto 4730 de 2005 y decreto 1853 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5681958
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(20/12/2023 4:24:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	5038-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Tipo de Contrato	Otro

¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	12 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	10 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA DE PONEDERA ATLANTICO

COLOMBIA, Ponedera
Número de documento 890116278

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDIA DE PONEDERA ATLANTICO	Banco Davivienda	Corriente	028069996693

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*DIANA MARTINEZ*	***Fecha de aprobación:***	*21/12/2023 10:04:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Ruby Amparo Malaver Montaña*	***Fecha de aprobación:***	*21/12/2023 4:37:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5681958_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Proceso de Contratación	SPSC-CD-CIN-1147-2023
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	5.340.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-26T11:09:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-031667
Fecha: 2023-12-26 11:09:39

Señor (a):
DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO
ALCALDESA MUNICIPAL
Calle 11 Nº16-64 Barrio la Plaza
8769670
alcaldia@ponedera-atlantico.gov.co
PONEDERA ATLANTICO

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 5038 de 2023 Municipio de Ponedera, Departamento de Atlantico.

Estimada Alcaldesa, Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 5038 de 2023 que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.**

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras de Mejoramiento y Mantenimiento, el cual debe realizarse siguiendo el procedimiento de conformidad con el presupuesto concertado con el INSTITUTO y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Atlántico, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: carrera 57 No. 75-42 Piso 2, en la ciudad de Barranquilla, Teléfono fijo: (5) 3606111.

Así mismo, se designará al ingeniero Jimmy Alex Corredor Chinome, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de Vías Regionales y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3112195392, correo electrónico jacorredor@invias.gov.co.

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JIMMY ALEX CORREDOR CHINOME
Revisado Por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado Por:

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-26T11:09:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **ATLANTICO**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, al convenio asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Municipo suspende las labores a partir de la fecha indicada en el presente documento, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato de obra derivado en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del convenio debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Municipio otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. NA

INTERVENTOR: NA

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

CONVENIO No. **5038-2023 - Mpio de Ponedera**

CONTRATISTA: Municipio de Ponedera en el Departamento de Atlantico

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 26/12/2023

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A					

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: **$ 5.340.000.000,00**

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : **31/12/2023**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 indica que las Entidades Estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 83 indica que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

Que la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente establece en la sección III literal B que las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos de: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.

El Convenio interadministrativo No. 5038 de 2023, en la cláusula novena indica, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativa, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin.

Que se de acuerdo con lo expuesto se requiere contar con la interventoría para dar cumplimento a la vigilancia y control de los convenios que suscriba el Instituto.

Que se han presentado inconvenientes administrativos, lo que ha dado lugar a presentar atrasos en el inicio del proceso de legalización de algunas interventorías.

Que, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

Que teniendo en cuenta que se requiere contar con la interventoría durante la ejecución de los contratos y con el objetivo de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, se requiere suspender el convenio, mientras se adelanta la contratación de la interventoría, en un término de cuarenta y cinco (45) días.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

En la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, numeral 5 del convenio, se indica la obligación Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

Así las cosas y atendiendo a que en el caso concreto se han presentado circunstancias propias y atinentes a trámites administrativos, contractuales y financieros que han imposibilitado contratar la interventoría en la presente vigencia fiscal, se hace necesario suspender la ejecución del Convenio hasta tanto se cuente con la misma en aras de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del convenio; y que avale no solo el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y su objeto, sino también la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transpirabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio."

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del Convenio, no son imputables a las partes contratantes.
2. El Convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato Acta de Reanudación del Convenio
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 de diciembre de 2023

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 9 de febrero de 2024

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 de Febrero de 2024

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA

Nombre: **DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO**
Alcalde Municipal de Ponedera
Cedula de Ciudadania No. 22.614.255

FIRMA

Nombre: **PATRICIA INES MORALES PADRON**
Subdirectora Vías Regionales - INVIAS

Diana Maria Vanegas
Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

Firma

Nombre: **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**
Director Territorial Atlantico
INVIAS - Territorial Atlantico

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 5038 DE 2023
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE PONEDERA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.**	
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	**NIT: 800.215.807-2**
	MUNICIPIO DE PONEDERA	**NIT: 890.116.278-9**

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ARISTARCO ROMERO MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.571.565, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PONEDERA**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL MUNICIPIO** , en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 5038 -2023 el 21 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio fechado el 29 de enero de 2024, **EL MUNICIPIO** solicita la prórroga del contrato.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de enero de 2024, suscrito por el alcalde del **MUNICIPIO** , el Supervisor del Convenio, la directora territorial, el Abogado de la unidad ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 03 del 7 de febrero de 2024.

4). Que con Memorando **2024I-VBOG-006153** del 08 de febrero de 2024, la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual seregirá por las disposiciones del Convenio interadministrativo No. 5038 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio interadministrativo No. 5038 de 2023, desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Julieth Stefany Zea Rojas -Abogada SGCYPA
Reviso: Andrea Natalia Castro - Abogada SGCYPA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14733804
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5681958
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	13 horas de tiempo transcurrido *(14/02/2024 9:54:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Convenio interadministrativo No. 5038 de 2023, desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. solicitud AZ -006153.pdf	1. solicitud AZ -006153.pdf	(detalle)
Acta de Comite No. 3 (07-02-2024) Ordinario fd.pdf	Acta de Comite No. 3 (07-02-2024) Ordinario fd.pdf	(detalle)
MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD PRORROGA CONV. No 5038-2023 - PONEDERA Y ANEXOS.pdf	MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD PRORROGA CONV. No 5038-2023 - PONEDERA Y ANEXOS.pdf	(detalle)
Prorroga No1 5038-2023.pdf	Prorroga No1 5038-2023.pdf	(detalle)
Documentos alcalde.zip	Documentos alcalde.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 45 hasta 321
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 11 horas de tiempo transcurrido *(14/02/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento Prorroga No1 5038-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *ARISTARCO ROMERO MERIÑO 14-02-2024 21:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal	*JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 14-02-2024 20:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 14-02-2024 20:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8571565 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/12/2024 03:08 PM

Código Verificación: **9WQNCH5U3E**

Válida hasta: **24/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2024 03:27:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8571565 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107148057** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:13 PM horas del 24/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8571565**

Apellidos y Nombres: **ROMERO MERIÑO ARISTARCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 15:23:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8571565
Código de Verificación	8571565241224152335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260323012

PIB
15:22:41

Bogotá DC, 24 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARISTARCO ROMERO MERIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8571565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.